ANÁLISIS DEL SECTOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS MUNICIPALES OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.	Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Que la Constitución Política de Colombia adicionalmente establece: ***Artículo 288***. *Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.* ***Artículo 315*** *Al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo* Que la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...) Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales". Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)." Que en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos"* instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Que el municipio de Une - Cundinamarca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	cumplir las demás funciones Que le asignen la Constitución y las leyes. Cene: artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. Que, en Colombia, las entidades territoriales, dentro de sus obligaciones tienen que velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece: Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...) En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal **"UNE, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS 2024–2027"**, el proyecto se articula con la **Meta de producto 76: "Intervenir dos (2) zonas pobladas mediante el mejoramiento integral de barrios y desarrollo urbano sostenible"**. El Municipio de Une, Cundinamarca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales, legales y de su deber de promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, requiere ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA CALLE 5 HACIA LA CARRERA 6 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE UNE, CUNDINAMARCA"**. La necesidad se origina en las condiciones de la vía objeto de intervención, cuya superficie presenta limitaciones para el tránsito seguro y continuo de los usuarios. Las características del terreno y su exposición a las lluvias pueden favorecer el deterioro de la calzada, la formación de irregularidades y dificultades de circulación. Estas condiciones afectan la conexión entre los sectores aledaños y pueden complicar el acceso de residentes, peatones, vehículos particulares, transporte de bienes y vehículos que prestan servicios a la comunidad. La vía es un espacio de uso cotidiano para quienes viven, trabajan o transitan por el sector. Su mejoramiento puede facilitar el acceso a viviendas, comercios, equipamientos y servicios, y contribuir a que los desplazamientos se realicen en condiciones más cómodas y seguras. La intervención también resulta relevante para personas mayores, niñas, niños, personas con movilidad reducida y demás usuarios que pueden verse especialmente afectados por una superficie vial deteriorada o irregular. Una infraestructura vial en mejores condiciones favorece la integración del sector con el resto de la zona urbana, facilita la circulación de vehículos de emergencia y de servicios y puede reducir las dificultades que enfrentan los habitantes durante las temporadas de lluvia. Así, la obra responde a una necesidad de infraestructura, pero también a una finalidad social: apoyar la movilidad cotidiana, la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad beneficiaria. La construcción de placa huella permitirá disponer de una superficie de rodadura más estable y resistente al tránsito, de acuerdo con el diseño y las condiciones particulares del tramo. La solución deberá atender las características topográficas y geotécnicas del sitio, el manejo de aguas superficiales, la preparación y conformación de la subrasante, los materiales, las especificaciones de construcción y las demás actividades previstas en los estudios y documentos técnicos del proceso. La obra deberá ejecutarse con base en los diseños, planos, presupuesto, cantidades de obra y especificaciones que entregue la entidad, además de las normas técnicas y de seguridad aplicables. Durante la ejecución será necesario implementar medidas para manejar el tránsito y reducir las afectaciones a los residentes y usuarios del corredor, así como adoptar las medidas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que correspondan.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca**.gov.co
Tel: 8488001

La intervención requiere una ejecución integral y técnicamente adecuada: la durabilidad y funcionalidad de la placa huella dependen, entre otros aspectos, de la correcta preparación de la superficie, la calidad de los materiales, el cumplimiento de los espesores y dimensiones definidos en los diseños y la atención al drenaje. Por ello, se requiere contratar un ejecutor que cuente con la capacidad y experiencia necesarias para desarrollar las actividades y entregar la obra conforme a las condiciones establecidas por el municipio.

El proyecto se enmarca en los propósitos del **Plan de Desarrollo Municipal de Une 2024–2027** relacionados con el mejoramiento de la infraestructura vial, la movilidad y la conectividad del municipio. La construcción de placa huella constituye una acción concreta para avanzar en dichos propósitos, al intervenir un tramo identificado como prioritario y contribuir al cumplimiento de las metas municipales asociadas a la construcción, mejoramiento o mantenimiento de la infraestructura vial.

En consideración a lo anterior, el Municipio requiere contratar la ejecución de las obras necesarias para construir la placa huella en la Calle 5 hacia la Carrera 6 de la zona urbana, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, el presupuesto, los diseños y las demás condiciones que se establezcan en el proceso. Con ello se busca mejorar la transitabilidad del tramo, beneficiar a sus usuarios y avanzar en las metas de infraestructura y movilidad previstas en la planeación municipal.

Para adelantar el proyecto, la entidad tramitará el proceso de **selección abreviada de menor cuantía**, de acuerdo con la modalidad aplicable y las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y reducir las afectaciones a los residentes y usuarios del corredor, así como adoptar las medidas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que correspondan.

La intervención requiere una ejecución integral y técnicamente adecuada: la durabilidad y funcionalidad de la placa huella dependen, entre otros aspectos, de la correcta preparación de la superficie, la calidad de los materiales, el cumplimiento de los espesores y dimensiones definidos en los diseños y la atención al drenaje. Por ello, se requiere contratar un ejecutor que cuente con la capacidad y experiencia necesarias para desarrollar las actividades y entregar la obra conforme a las condiciones establecidas por el municipio.

El proyecto se enmarca en los propósitos del **Plan de Desarrollo Municipal de Une 2024–2027** relacionados con el mejoramiento de la infraestructura vial, la movilidad y la conectividad del municipio. La construcción de placa huella constituye una acción concreta para avanzar en dichos propósitos, al intervenir un tramo identificado como prioritario y contribuir al cumplimiento de las metas municipales asociadas a la construcción, mejoramiento o mantenimiento de la infraestructura vial.

En consideración a lo anterior, el Municipio requiere contratar la ejecución de las obras necesarias para construir la placa huella en la Calle 5 hacia la Carrera 6 de la zona urbana, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, el presupuesto, los diseños y las demás condiciones que se establezcan en el proceso. Con ello se busca mejorar la transitabilidad del tramo, beneficiar a sus usuarios y avanzar en las metas de infraestructura y movilidad previstas en la planeación municipal.

Para adelantar el proyecto, la entidad tramitará el proceso de **selección abreviada de menor cuantía**, de acuerdo con la modalidad aplicable y las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal.

Localización, descripción general y alcance físico del proyecto

REGIÓN:	**ORIENTE**
DEPARTAMENTO:	**CUNDINAMARCA**
MUNICIPIO:	**UNE**

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

ZONA INTERVENCIÓN:	**CASCO URBANO**
INFRAESTRUCTURA Y PUNTOS DE INTERVENCIÓN:	**CALLE 5 HACIA LA CARRERA 6**

Localización general

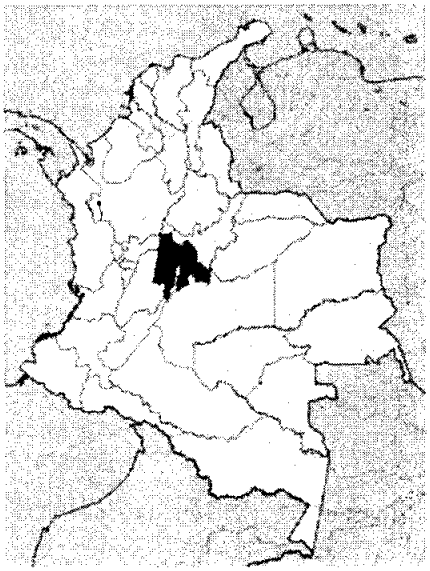

Ilustración 1 localización DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

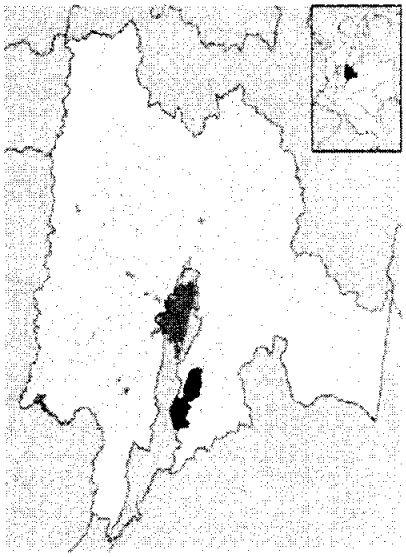

Ilustración 2 LOCALIZACIÓN MUNICIPIO DE UNE

Localización especifica



Ilustración 3 Calle 5 con Carrera 6

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001



Que la OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD es Contratar con un tercero mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA fundado en los parámetros legales de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente.

RAZONES DE CONVENIENCIA: El Municipio de Une, Cundinamarca, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe atender las necesidades de la infraestructura vial a su cargo y promover condiciones adecuadas de movilidad, acceso y seguridad para la población. En ese marco, y de acuerdo con el diagnóstico técnico que deberá respaldar el proceso, ha identificado la necesidad de intervenir la vía de la **calle 5 hacia la carrera 6, en la zona urbana del municipio**, mediante la construcción de placa huella.

La ejecución de esta obra resulta conveniente porque permitirá mejorar las condiciones de circulación y acceso en el tramo priorizado, de acuerdo con la solución que definan los estudios y diseños. Su construcción contribuirá a la conectividad del sector con la malla vial urbana y facilitará los desplazamientos de residentes y demás usuarios. La necesidad, extensión, condiciones existentes y población beneficiaria deberán estar descritas y soportadas en el diagnóstico del proyecto.

El proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal **"UNE, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS 2024–2027"**, particularmente con el **Sector 40. Vivienda, Ciudad y Territorio**, Meta de producto 76: *"Intervenir dos (2) zonas pobladas mediante el mejoramiento integral de barrios y desarrollo urbano sostenible"*. La dependencia responsable deberá verificar y dejar documentado cómo se contabiliza el área efectivamente intervenida y cómo esta obra contribuye al cumplimiento de las metas.

Desde los puntos de vista técnico y económico, atender la necesidad mediante una solución definida con base en estudios y diseños permite orientar los recursos a las condiciones específicas del tramo y establecer con claridad el alcance, las cantidades y las obligaciones del contratista. La placa huella deberá incluir únicamente las actividades previstas en los documentos técnicos y el presupuesto oficial. La conveniencia de esta alternativa deberá estar respaldada por el diagnóstico y por la justificación técnica correspondiente; no se debe

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

presentar como actividad de mantenimiento o reparcheo de pavimentos, pues el objeto contratado es la **construcción de placa huella**.

En consecuencia, resulta conveniente adelantar el proceso contractual para ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA CALLE 5 HACIA LA CARRERA 6 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE UNE, CUNDINAMARCA"**, siempre que la entidad cuente con estudios y diseños suficientes, presupuesto debidamente soportado, disponibilidad del área de intervención y las autorizaciones que resulten necesarias. Estos documentos deben permitir establecer la viabilidad de la obra, definir sus especificaciones y alcance, y gestionar los riesgos previsibles durante su ejecución.

La supervisión deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales frente a los estudios, diseños, especificaciones y presupuesto aprobados, y conservar los informes, registros, actas y demás evidencias de seguimiento. La presente justificación apoya la decisión de contratar, pero debe ser consistente con el diagnóstico real y con los documentos del proceso.

Sustento normativo

La conveniencia de la contratación se enmarca, entre otras, en las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables al proceso:

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 2, 209, 311 y 315, sobre los fines del Estado, los principios de la función administrativa y las competencias municipales.
- **Ley 80 de 1993**, que establece los principios y reglas generales de la contratación estatal. En particular, su artículo 25, numeral 12, contempla la elaboración previa de los estudios y diseños requeridos y, para los contratos de obra, la disponibilidad de aquellos que permitan establecer la viabilidad del proyecto y sus impactos.
- **Ley 1150 de 2007**, sobre medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública, incluida la selección abreviada cuando se configuren sus presupuestos legales.
- **Ley 105 de 1993**, relativa a los principios y disposiciones del sector transporte y a las competencias sobre la infraestructura de transporte, de acuerdo con la titularidad y jurisdicción de la vía.
- **Ley 136 de 1994**, modificada por la **Ley 1551 de 2012**, en lo relacionado con las funciones y competencias de los municipios.
- **Ley 152 de 1994**, sobre el sistema de planeación y la articulación de la inversión pública con los planes de desarrollo.
- **Decreto 1082 de 2015**, en particular las disposiciones sobre estudios y documentos previos, planeación y modalidades de selección.
- **Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente**, cuando sean aplicables al proceso de obra pública según su objeto, alcance y modalidad.
- Las **especificaciones técnicas y normas aplicables al diseño y construcción de placa huella**, así como las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, señalización, manejo de tránsito y demás disposiciones que correspondan. Las especificaciones generales de INVÍAS, sus manuales y las normas técnicas colombianas deberán citarse en la medida en que hayan sido adoptadas o resulten pertinentes para esta obra y estén incorporadas en los documentos técnicos del proceso.

El municipio de Une Cundinamarca, no cuenta con el personal técnico idóneo ni equipos y/o maquinaría para desarrollar las actividades contempladas a continuación; por tal motivo se hace indispensable contratar con una entidad que cuente con el equipos y persona capaz adelantar los trabajos que se relacionan a continuación:

Actividades Contempladas:

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca**.gov.co
Tel: 8488001

No	ITEM ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES INVIAS	
1		**PRELIMINARES**				
1,1	1,2 V	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	3,75	201 INVÍAS	201.P
1,2	2,10 V	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	4,14		
1,3	6,1 V	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	273,11	310 INVÍAS	310.1
1,4	3,15 V	AFIRMADO	M3	27,31	311 INVIAS	311,1
1,5	3,6	CAJA DE INSPECCIÓN 60x60	UN	1,00		
1,6	3,25	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	4,00		
2		**EXCAVACIONES A MANO - CONCRETOS PLACAS Y CUNETAS**				
2,1	2,13 V	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,30	600 INVIAS	600.4 P
2,2	4,6 V	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	17,86	630 INVIAS	630.4
2,3	4,25 V	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	16,28	630 INVIAS	630.7
2,4	4,21 V	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	10,36	671 INVIAS	671,1
2,5	4,52 V	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.670,44	640 INVIAS	640.1
3		**MURO DE CONCRETO**				
3,1	2,13 V	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	6,75	600 INVIAS	600.4 P
3,2	4,29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	0,27		
3,3	2,8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI	M3	2,03		
3,4	4,18	MUROS CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M	M3	3,44		
3,5	4,52 V	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	280,45	640 INVIAS	640.1

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026000469 del 20/10/2026.**

EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal por valor total de **OCHENTA MILLONES PESOS ($80.000.000,00) M/CTE.**

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

OBJETO A CONTRATAR	**"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA CALLE 5 HACIA LA CARRERA 6 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE UNE, CUNDINAMARCA".**
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	**Clasificador de bienes y servicios** CÓDIGO UNSPC / DETALLE 72141000 – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS 72101500 – SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marque con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	X
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROYECTOS	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000469 del 20 de octubre de 2026 por la suma de **OCHENTA MILLONES PESOS ($80.000.000,00) M/CTE.** identificado con la siguiente información:

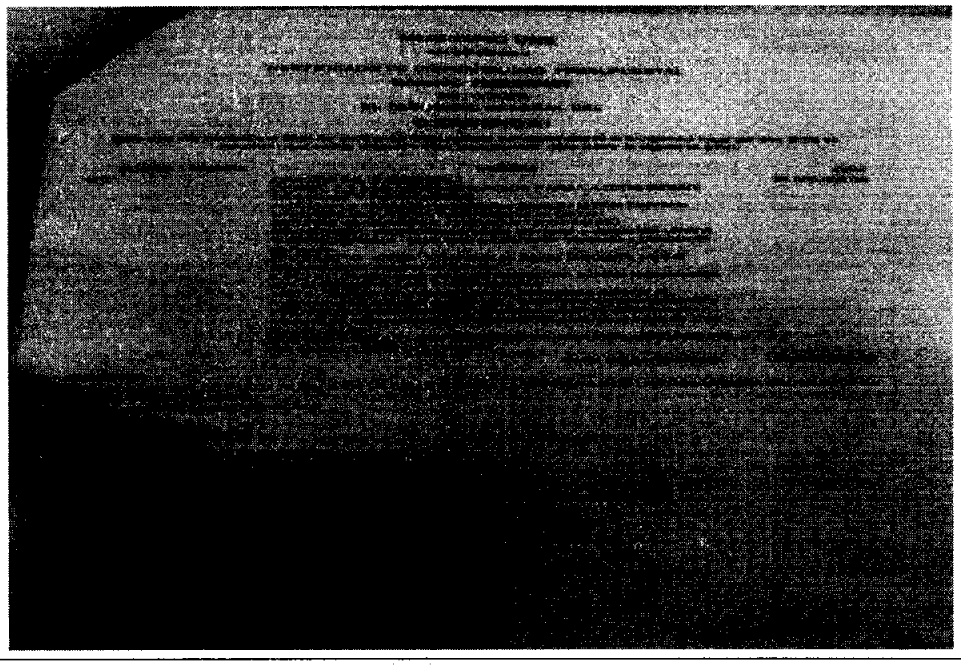

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

CONDICIONES TÉCNICAS	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con el fin de ejecutar el objeto contractual el proveedor deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y/o servicios requeridos. El futuro contratista de este proceso atenderá las solicitudes que realice el Municipio, a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS MUNICIPALES.** De acuerdo a las condiciones técnicas y específicas que se describen en el ANEXO 01.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

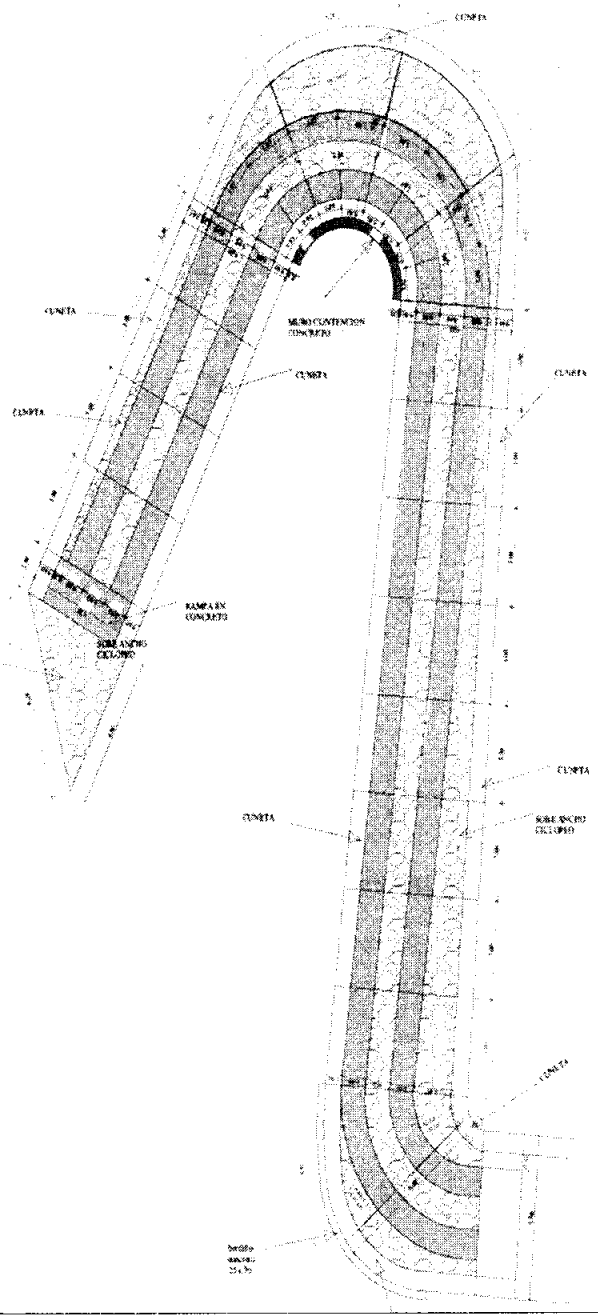

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

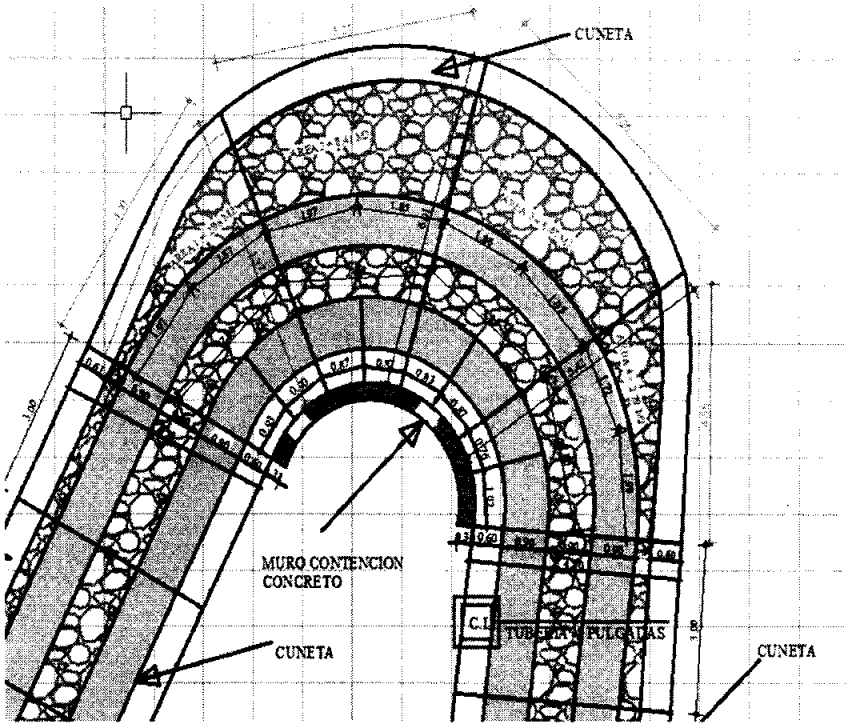

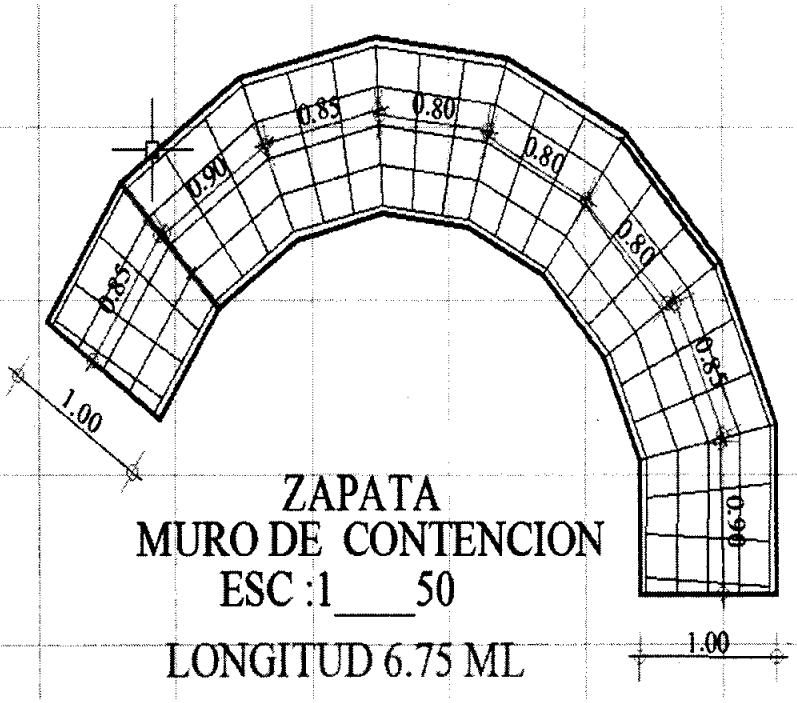

ZAPATA
MURO DE CONTENCION
ESC :1___50

LONGITUD 6.75 ML

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	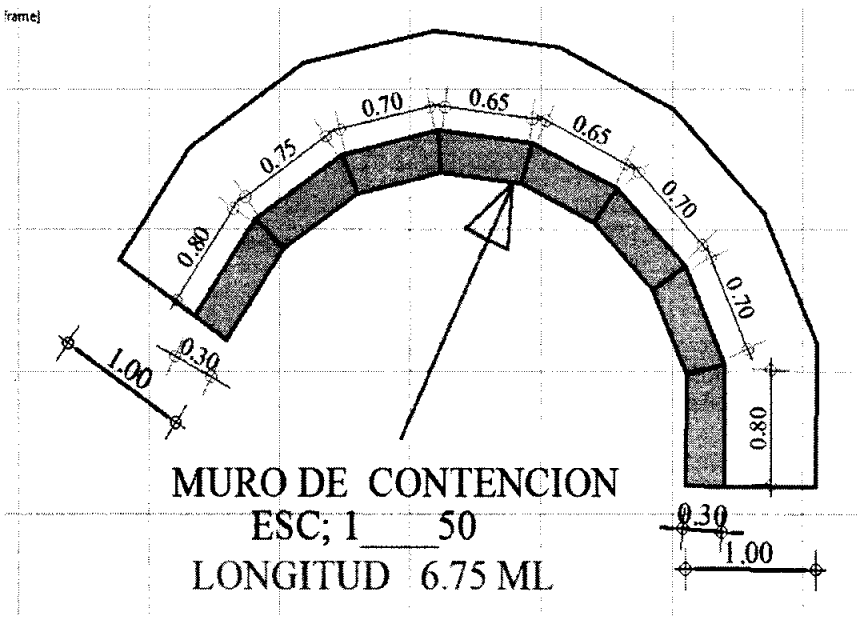
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.	El valor estimado del contrato corresponde al presupuesto oficial determinado por el Municipio de Une, Cundinamarca, como resultado del proceso de planeación, estructuración técnica y económica del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA CALLE 5 HACIA LA CARRERA 6 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE UNE, CUNDINAMARCA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE**, incluido AIU, costos directos, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. La estimación económica fue realizada con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad, tomando como base las cantidades de obra obtenidas a partir del diagnóstico técnico de los sectores a intervenir, las especificaciones técnicas particulares del proyecto y las condiciones reales de ejecución de las actividades previstas. Para la determinación del presupuesto oficial se elaboraron los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU) para cada uno de los ítems de obra, considerando las condiciones propias del municipio y del mercado regional, incluyendo los costos asociados a: • Mano de obra, de acuerdo con los rendimientos técnicos y salarios vigentes. • Materiales requeridos para cada actividad, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto. • Transporte de materiales, equipos y disposición final de sobrantes. • Equipos y maquinaria necesarios para la ejecución de las obras. • Herramienta menor y elementos auxiliares. • Costos de administración, imprevistos y utilidad (AIU). • Costos derivados del cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito, señalización temporal, control de calidad, ensayos de laboratorio y demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato. • Tributos, contribuciones y gravámenes aplicables al contrato. El presupuesto oficial fue estructurado utilizando como referencia los precios ICCU 2026.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	La metodología empleada permite establecer un presupuesto técnicamente sustentado, suficiente para garantizar la ejecución integral del proyecto bajo criterios de eficiencia, calidad y economía, evitando sobrecostos y asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal. En consecuencia, el valor estimado constituye una estimación razonable y objetiva de los recursos requeridos para ejecutar las actividades contempladas en el proyecto, permitiendo a los oferentes estructurar propuestas económicas competitivas y técnicamente viables, en igualdad de condiciones y conforme a las exigencias establecidas en los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente.
FORMAS DE PAGO	El 90% del valor del contrato cuando se realice el 100% de ejecución de la obra, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor o supervisor del contrato y acreditación de pagos de seguridad social. El pago se hará dentro de los quince (15) días siguientes a: * Entrega de la respectiva cuenta de cobro o facturación por valor ejecutado. * Informe y acta de recibo parcial de la obra junto con sus respectivas memorias de cantidades aprobadas por la interventoría o supervisión. * Acreditación del pago de aportes a la seguridad social conforme al artículo 5 de ley 789 de 2002. * Previa revisión por parte del supervisor de hasta 60 días corrientes. * El último pago del 10% se hará contra la entrega de la caracterización vial del tramo intervenido y la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato, junto con informe final de obra, memorias de cantidades finales, laboratorios correspondientes, certificación de calidad de los materiales, manual de mantenimiento, planos finales, bitácora, y demás documentos que sean solicitados por la supervisión. El pago final no exime al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.
PROCESOS SIMILARES SECOP	Por parte del MUNICIPIO se verifico procesos con objetos prácticamente iguales o similares iniciados por entidades de carácter público bajo la vigencia del Decreto 1082 de 2015, entre las cuales se destaca la siguiente: ❖ **OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO HACIA LA VEREDA SAN ISIDRO SECTOR SEVILLA DEL MUNICIPIO DE UNE, CUNDINAMARCA DE ACUERDO AL CONVENIO ICCU 824 DE 2025 Y EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO HACIA LA VEREDA RASPADOS SECTOR TRES ESQUINAS QUEBRADA AURAS DEL MUNICIPIO DE UNE, CUNDINAMARCA DE ACUERDO AL CONVENIO ICCU 817 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA.** **PROCESO:** MU-SAMC-2026-001 **MUNICIPIO:** UNE, CUNDINAMARCA **VALOR:** $ 199,901,262 ❖ **OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA PASCOTE BAJO CON LA VEREDA PASCOTE ALTO SECTOR LA HOYA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 569 DE 2024 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA PASCOTE CON LA VEREDA POTRERITOS SECTOR LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 563 DE 2024".** **PROCESO: MG-SAMC-2024-006**

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	MUNICIPIO: GUTIERREZ, CUNDINAMARCA **VALOR:** $ 304,367,912.00 ❖ **OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO HACIA LA VEREDA HOYA DE PASTORES SECTOR EL CHOCOLATE DEL MUNICIPIO DE UNE, CUNDINAMARCA DE ACUERDO AL CONVENIO 950 DE 2025", "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO HACIA LA VEREDA HOYA DE PASTORES SECTOR LA GRUTA DEL MUNICIPIO DE UNE, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO 1035 DE 2025" Y "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO HACIA LA VEREDA LA MESA SECTOR RINCON GRANDE DEL MUNICIPIO DE UNE, CUNDINAMARCA DE ACUERDO AL CONVENIO 765 DE 2025"** **PROCESO: MU-SAM-2026-003** **MUNICIPIO:** UNE, CUNDINAMARCA **VALOR:** $299,900,006.61 NOTA. El contratista seleccionado será sujeto de descuentos aplicables en el municipio y adicionales en razón a la naturaleza del tercero. NOTA. Hacen parte integral del presente documento cotizaciones obtenidas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**VEINTE (20) DIAS** partir de la suscripción del acta de inicio
LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Une identificada con el NIT. 899.999.388-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Une identificada con el NIT 899.999.388-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (2) años contados a partir del acta de terminación o recibo de la obra</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca**.gov.co
Tel: 8488001

Garantía de 1 año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Une identificada con el NIT. 899.999.388-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	100 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Une identificada con el NIT 899.999.388-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca.gov.co**
Tel: 8488001

	El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR	El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, El Municipio adelantará UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.
REQUISITOS - HABILITANTES	**REQUISITOS HABILITANTES** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, et Artfcuto 6 ta Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse, toda vez que no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el MUNICIPIO DE UNE. **1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA** Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Municipio, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral. **1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada en original por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad. La omisión de este documento o la omisión de las firmas, no serán subsanables y generarán el rechazo de la propuesta. **1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** En el término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestaran su interés, por escrito, a la dirección establecida, a través de documento que establezca las formas de contacto y de comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado, fecha y hora de la audiencia de sorteo, según el cronograma establecido en el proceso. **1.3. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES.** Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8489001

Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La certificación de existencia y representación, deberá haber sido, expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones. En caso de no allegarse se solicitará al proponente su entrega a más tardar al día siguiente de la solicitud, si persiste su falta, se entenderá como causal de rechazo.

1.4. DOCUMENTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el 1 proponente deberá presentar (en original) el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
d) El documento debe estar firmado por sus integrantes y debe contener la designación del representante legal.

1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CON SU RESPECTIVO RECIBO O CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA.

Para garantizar la seriedad de la oferta, se debe constituir una póliza, o una garantía bancaria, a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UNE, por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta con vigencia no Inferior a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de las ofertas de este concurso.

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Si la propuesta es presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a nombre del Consorcio o Unión Temporal, Indicando el nombre de sus Integrantes.

La garantía de seriedad de oferta se hará efectiva en los siguientes casos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

- Si no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en los Términos De Referencia.
- Si el adjudicatario no cumple con las condiciones ofrecidas en su propuesta.

Por el hecho de presentar propuesta oportunamente y de vencerse el plazo de la INVITACIÓN PUBLICA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante toda la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos y la Ley 80 de 1993.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los pliegos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Amparos de Garantía de seriedad.

La garantía amparara el cumplimiento de las obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, el amparo que debe señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de seguro, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en estos pliegos.

- El Municipio, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionando el contrato respectivo y se hayan aprobado por el Municipio de garantías contractuales.

1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original o copia, firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

1.7. ACREDITACIÓN DEL RUT

Deberá aportarse el documento idóneo que permita verificar el número del registro único tributario ante la DIAN.

1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, POLICÍA NACIONAL Y REDAN

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, REDAN y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes

1.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2024, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	> ó = a 7
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	< ó = a 20%

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	> ó = 7

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	> ó = 10 %
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	> ó = 10 %

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán cumplir la capacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
Balance general.

- Balance general
- Estado de resultados

CAPACIDAD RESIDUAL

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales, debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación con los siguientes documentos:

1° La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y el plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2° La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscrito por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3° Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben de estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, la

Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8489001

La Entidad estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado, menos el anticipo cuando haya lugar

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \frac{(E + CT + CF)}{100} - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TÉCNICA (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización (CO), no tiene asignación de puntaje en la fórmula, porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:
Capacidad Residual del proponente > o igual, a Capacidad Residual del proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditora; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adaptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Esta información debe de ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca.gov.co**
Tel: 8488001

La Capacidad Residual de un proponente plural, debe de ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

PERSONAL Y FORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de estos. Sin embargo, deberá presentar como mínimo la siguiente plantilla de personal, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de calidad y experiencia solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA - EXPERIENCIA GENERAL - EXPERIENCIAESPECIFICA
PERSONAL - CANTIDAD	**REQUISITOS MÍNIMOS**
(1) DIRECTOR DE OBRA	Dedicación 20% Cantidad: 1 El profesional ofrecido como Director deberá acreditar lo siguiente: a) Un profesional en Ingeniería Civil. b) Experiencia general no menor de diez (10) años, contada desde la fecha deexpedición de la matrícula profesional. c) Experiencia específica: Haber participado como Director de Obra en un (01)contrato de construcción de acueducto y alcantarillado. El director representa al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo ycumplimiento del contrato, por lo que debe contar con facultades amplias para resolver los problemas que se presenten en la obra y para tomar las decisionesimportantes que exija la misma.
(1) RESIDENTEDE OBRA	Dedicación 100% Cantidad: 1 El profesional ofrecido como Residente deberá acreditar lo siguiente: a) Un profesional en Ingeniería civil. b) Experiencia general no menor de cinco (05) años. Contada desde la fecha deexpedición de la matrícula profesional. c) Experiencia específica: Haber participado como Residente de Obra en dos (02)contratos de obra cuyo objeto sea la construcción de acueducto y alcantarillado. El Ingeniero Residente es el representante técnico del Contratista en la obra y es el encargado de la planificación, coordina al personal directo de la obra y en su caso a los diferentes contratistas que intervienen en la obra.
(01) SISO	Dedicación: 100% Cantidad: 1 El personal ofrecido como profesional de seguridad y salud en el trabajo deberá acreditar lo siguiente: a) Deberá ser profesional en SST. b) Experiencia general no menor a tres (03) años. Experiencia específica: Haber participado como profesional sst en tres (03) contratos de obra cuyo objeto sea la construcción de proyectos de naturaleza pública.
(1) MAESTRO	Dedicación: 100% Cantidad: 1 El personal ofrecido como maestro de obra deberá acreditar lo siguiente: c) Deberá ser Técnico constructor. d) Experiencia general no menor a dos (02) años. Experiencia específica: Haber participado como maestro de obra en dos

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	(02) contratos de obra cuyo objeto sea la construcción de proyectos de naturaleza pública.

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta **para cada profesional** propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia

- Diplomas y/o actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente Licitación y en los tiempos y dedicaciones respectivos.
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

✓ Nombre o razón social a quien se certifica
✓ Fecha de expedición de la certificación
✓ Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
✓ Objeto del contrato que se certifica
✓ Cargo desempeñado
✓ Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
✓ Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
✓ Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
✓ Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia del Residente de Obra, estas serán tenidas en cuenta como una sola

Respecto de la experiencia del Residente de Obra y del Maestro de Obra NO se aceptarán traslapos. Se entiende como traslapo todo cruce en los periodos de ejecución de las actividades de residencia de obra y maestro de obra cuando las

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca**.gov.co
Tel: 8488001

mismas se realicen en periodos de tiempo simultáneos. Las certificaciones de experiencia que presenten traslapos NO serán tenidas en cuenta.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.
Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por EL MUNICIPIO. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá tener disponible en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras respectivas, el equipo mínimo obligatorio, el cual se relaciona a continuación de conformidad con los ítems relacionados en el Presupuesto Oficial, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí establecidas:

(01) Vibrocompactador de rodillo o mixto
(01) Volqueta sencilla
(01) vibrocompactadora (rana)
(01) Herramienta menor

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1.000) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para **evaluar** las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1.000) puntos, los que se
discriminaran de la siguiente manera:

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

ORDEN	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	PROPUESTA ECONÓMICA	300
2	FACTOR DE CALIDAD	589.5
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4	MANO DE OBRA LOCAL	10
5	CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y MPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021ADICONAL	0.25
6	CUMPLIMIENTO MYPIMES – DECRETO 1860 DE 2021. ADICIONAL	0.25
	PUNTAJE TOTAL	1.000 PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, El municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos (700) puntos cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la administración podrá a su juicio, declarar desierta la presente Convocatoria. No se aceptarán ofertas cuyo valor esté por encima del Presupuesto Oficial de la Alcaldía Municipal para esta para esta Convocatoria Pública.

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. TRECIENTOS PUNTOS (300 PUNTOS)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V1; V2. . ; \dots Vm)$$

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * 60]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * 60]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

$$Puntaje = 60 * (1 - (\frac{|MG - Vi|}{MG}))$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

FACTOR DE CALIDAD: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCO PUNTOS (589.5 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de 589.5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Para la asignación del puntaje obtenido en el **FACTOR CALIDAD** la entidad tendrá en cuenta la siguiente tabla de calificación de puntos.

ORDEN	FACTOR CALIDAD	CALIFICACION
1	PLAN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA	250
2	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	250
3	EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE OBRA	89.5
	PUNTAJE TOTAL	589.5 PUNTOS

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

- **PLAN DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DE OBRA (250 PUNTOS)**

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

a.) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control
eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad
de la obra.

b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:
- El objeto y alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la obra:
- Procedimiento para la planificación de obras. - Procedimiento para la ejecución de obras. - Procedimiento para compras y contratación de servicios. - Procedimiento para la gestión de personal. - Procedimiento producto y/o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2008, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC ISO10005 (segunda actualización) "sistema De gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:
1. Responsabilidades gerenciales.
2. Sistema de calidad.
3. Revisión del contrato.
4. Control de documentos.
5. Compras.
6. Control de producto suministrado por el cliente.
7. Identificación y trazabilidad del producto.
8. Control del proceso.
9. Inspección y ensayo.
10. Control de producto no conforme.
11. Acción correctiva y preventiva.
12. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
13. Control de registros de calidad.
14. Auditorias de calidad.

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

15. Entrenamiento

NUMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS	PUNTAJE OBTENIDO
NINGUNA	250
1 O 2 INCONSISTENCIAS	200
3 O 4 INCONSISTENCIAS	100
5 O 6 INCONSISTENCIAS	50
MAS DE 6 INCONSISTENCIAS O SIN FIRMA	0

- **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (250 PUNTOS)**

El programa de salud ocupacional debe ser desarrollado de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019. Como Anexos al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se entregará:

- ✓ Matriz de Identificación de Factores de Riesgo.
- ✓ Matriz de Requisitos Legales

Los planes y programas anteriormente descritos deben ser revisados respecto a su adecuación y eficacia, y ser formalmente aprobados por el secretario de planeación Municipal.

TABLA DE CALIFICACIÓN POR PUNTOS DEL PLAN DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

1	FORMATO CONTEXTUALIZACION DE LA EMPRESA	20		
2	MISION Y VISION DE LA EMPRESA	20		
4	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	20		
5	POLITICAS SG SST	20		
6	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJOCONTRATISTA	20		
7	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	20		
8	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA OBRAS	10		
9	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OFICINA (ADMINISTRATIVOS)	10		
10	VALORES CORPORATIVOS	10		
10	ACTA DE CONFORMACION DE COPASST	10		
11	ACTA CONFORMACION COMITE DE CONVIVNECIA	10		
12	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	10		
13	CERTIFICACION ARL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO	50		
	TOTAL, PUNTAJE	25		

NOTA.

REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El Plan de **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** deber ser revisado respecto a su adecuación y eficacia, y ser formalmente aprobado por el comité evaluador.

En situaciones contractuales, es necesario que el oferente presente **el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a la entidad para su revisión y aceptación, ya sea como parte de un proceso de consulta previo al contrato o después de que el contrato sea adjudicado. Si el plan de calidad y el

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

programa de salud ocupacional no contienen la totalidad de los componentes descritos El puntaje final resultará de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los componentes.

- ✓ **EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE OBRA. OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (89.5 PUNTOS)**

DIRECTOR DE OBRA	AL PROPONENTE QUE ACREDITE LOS REQUISITOS EXIGIDOS DEL DIRECTOR DE OBRA, Y ADICIONALMENTESE ACREDITE: A) UNA EXPERIENCIA GENERAL MAYOR A VEINTICINCO (25) AÑOS. B) DOS (2) EXPERIENCIAS LABORALES DONDE HAYA PARTICIPADO COMO DIRECTOR DE OBRA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ALCANTARILLADO. OBTENDRÁ 89.5 PUNTOS.

APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO MANO DE OBRA LOCAL. DIEZ PUNTOS. (10 PUNTOS)

Se asignarán 10 puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de hasta cinco (5) personas (mano de obra no calificada), 2 puntos por cada PERSONA domiciliados en el Municipio de Une- Cundinamarca durante toda la ejecución del contrato. No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados. Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Represéntate Legal, donde acredite que vinculará laboralmente a los ayudantes de construcción domiciliados en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, la copia del documento de identidad, certificación de afiliación al Sisbén en la que se acredite residir en el Municipio de Une – Cundinamarca.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. CIEN PUNTOS (100 PUNTOS)

Por este factor se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de conformidad a los siguientes criterios:

"ARTÍCULO 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de laParte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto .será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de contratación;*
2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."*

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca.gov.co**
Tel: 8488001

Análisis de la Entidad para el otorgamiento de puntaje por industria nacional:

TIPO DE SERVICIOS	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS BIENES EN EL PO	COMPONENTES 80% PERSONAL 20%

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo CIEN (100) PUNTOS de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, debe presentar comunicación especial que exprese estos criterios, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DEL PROPONENTE	PUNTAJE
CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR UNA PERSONA NATURAL COLOMBIANA O POR UN RESIDENTE EN COLOMBIA; POR UNA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA O POR UN PROPONENTE PLURAL CONFORMADO POR ESTOS O POR ESTOS Y UN EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL 100	50 PUNTOS
CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR UN OFERENTE DE ORIGEN EXTRANJERO CON TRATONACIONAL	25 PUNTOS
CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR UN OFERENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATONACIONAL	0 PUNTOS
VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	
CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE VINCULARÁ AL MENOS AL 80% DEL TALENTO HUMANOREQUERIDO DE ORIGEN COLOMBIANO	25 PUNTOS
CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE VINCULARÁ AL MENOS AL 50% DEL TALENTO HUMANOREQUERIDO DE ORIGEN COLOMBIANO	10 PUNTOS
SI NO DEMUESTRA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO DE ORIGEN COLOMBIANO, O SI ELPORCENTAJE ES INFERIOR AL 50%	0 PUNTOS
USO LOS BIENES NACIONALES RELEVANTES	
CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE SUMINISTRARÁ BIENES DE ORIGEN NACIONAL PARA LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO	25 PUNTOS
CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE SUMINISTRARÁ AL MENOS EL 50% DE LOS BIENES DEORIGEN NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15 PUNTOS
CUANDO EL OFERENTE NO DEMUESTRE QUE SUMINISTRARÁ BIENES DE ORIGEN NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, O QUE EL PORCENTAJE ES INFERIOR AL 50%	0
TOTAL DE PUNTAJE	100

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el
Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no se admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje por este factor.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES DECRETO 1860 DE 2021 Y LEY 2125 DE 2021 – CERO PUNTO (0,5) PUNTOS.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS. Se otorgarán cero punto veinticinco puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, junto con sus respectivos soportes, donde señale de manera detallada la condición en la que se encuentra de acuerdo con el presente artículo. Nota: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

MIPYMES - 0.25 PUNTOS. Se otorgarán cero punto veinticinco puntos a los proponentes que acrediten tener la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales
y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme.

DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia
previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el representante legal de MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte
por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS
Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

RECHAZO

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta
2. Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
3. Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida de forma simultánea con la oferta.
4. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
5. Cuando no se encuentre en firme la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de presentar la propuesta.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
7. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, o cuando la forma asociativa tenga uno de sus integrantes que no haya efectuado tal manifestación, para el caso de las conformadas después de vencido el plazo para efectuar la manifestación de interés.
8. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del numeral 5.4 del presente pliego.
9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
10. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
15. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8489001

	16. Cuando el proponente, de acuerdo con el formato anexo, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección. **17.** Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. **18.** Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de éste proceso. **19.** Cuando se llegare a demostrar que el proponente o cualquier integrante de modalidad de asociación omitió relacionar contrato adjudicado o en ejecución, su propuesta será desestimada. Incurre igualmente en causal de rechazo el proponente que omita informar la existencia de nuevos contratos adjudicados entre el período comprendido entre la entrega de propuestas y el acto de adjudicación. **20.** En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones. **21.** Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto. **22.** Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta Selección Abreviada de Menor Cuantía. **23.** Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad. **24.** Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el requisito habilitante técnico de la especialidad u objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual. **25.** Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **26.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones. **27.** Cuando no cumpla el proponente con las reglas de requerimiento contenidas en el capítulo IV de éste pliego de condiciones. **28.** Cuando un proponente o cualquiera de los integrantes en modalidades de asociación no diligencien el anexo denominado Contratos estatales en ejecución, o se omita la manifestación expresa de no tener contratos en ejecución al momento de presentación de la oferta, si fuere el caso. **29.** Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. **30.** Si se establecen evidencias de que la oferta contiene falsedades.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

31. Cuando el proponente oferte un valor mayor a ítems y actividades incluidas en el presupuesto.

32. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el jefe del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido,
respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con
los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el
artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de
modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca**.gov.co
Tel: 8488001

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-

Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la

Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</td><td colspan="3">
<table>
<tr><td rowspan="4">2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO</td><td>GENERAL</td><td>PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ESPECIFICA</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 100 m2</td></tr>
<tr><td>Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.</td></tr>
<tr><td>% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)</td><td>Valor de F%

30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td><td colspan="3">Condiciones establecidas en los pliegos de condiciones tipo que aplican para el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>PARTICIPACIÓN DEL PROCESO</td><td colspan="3">Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este documento.

<u>PERSONAL JURÍDICAS:</u> Según el código civil en su artículo 633 del código civil. <Definición de persona jurídica>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: Corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. "Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter." Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:</td></tr>
</table>

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	SOCIEDADES POR ACCIONES -S.A.- Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo. Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co. Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. **Responsabilidad de los accionistas:** Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2). Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio. **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS -S.A.S.** Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo. capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias) Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo. **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –LTDA-.** Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25. Formación del Capital. El capital se divide en cuotas o partes de igual valor. El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero. Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 CC.). **Nota:** La excepción en la responsabilidad en las "LTDA" es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	SOCIEDAD COMANDITARIA (SIMPLE O POR ACCIONES) Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo. Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo. Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios. Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte. Comanditarios hacen los aportes. La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A." Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes) Los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes (Artículo 323 C.Co.) Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas. Revisor Fiscal: Es Voluntario en las Comanditas Simples, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo. En las Comanditas por Acciones, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio. **SOCIEDAD COLECTIVA:** Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo. El capital se paga todo al momento de constituirse. El capital social se divide en partes de interés social. La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: xxxx "& Cia.", P "y hermanos", Pardo "e hijos" La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º. **Se disuelve:** Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios. La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero. Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente. Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero. **Respondes los socios:** Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio. En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir). En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable. Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio). En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente: Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. • **PERSONAS NATURALES** Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: "<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición." La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **8.** Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **11.** Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **13.** Informar a más tardar el 3 día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **14.** En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Ejecutar la construcción de placa huella en la calle 5 hacia la carrera 6 de la zona urbana del municipio de Une, Cundinamarca, de conformidad con el objeto, alcance, cantidades de obra, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso y del contrato. 2. Revisar antes del inicio de las obras los estudios, diseños, planos, localización, niveles, cantidades y especificaciones entregados por la Entidad. Informar oportunamente y por escrito a la supervisión cualquier inconsistencia, omisión, interferencia o condición del terreno que pueda afectar la ejecución, sin modificar por cuenta propia el diseño o el alcance contractual. 3. Realizar el replanteo y control topográfico necesarios para materializar la localización, dimensiones, alineamientos, pendientes, niveles y demás parámetros establecidos en los diseños aprobados. 4. Ejecutar las demoliciones, excavaciones, retiros y demás actividades preparatorias que estén expresamente incluidas en el presupuesto y los documentos técnicos del proyecto, adoptando medidas para proteger a las personas, predios, redes, vías y demás bienes existentes. 5. Conformar y preparar la superficie de apoyo de la placa huella de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones aprobados. Retirar, transportar y disponer los materiales sobrantes en los sitios autorizados, cuando dichas actividades estén incluidas en el alcance contractual.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	6. Suministrar, transportar, almacenar, colocar, extender, conformar y compactar los materiales que integren la estructura de la placa huella y sus obras complementarias, según las dimensiones, espesores, características y procedimientos establecidos en los documentos técnicos del proyecto. 7. Construir la placa huella conforme a los diseños aprobados, incluyendo únicamente los elementos y actividades contemplados en el alcance contractual, tales como concreto, piedra, acero de refuerzo, juntas, cunetas, bordillos, filtros, alcantarillas u obras de drenaje, cuando estén previstos en los diseños y el presupuesto. 8. Manejar adecuadamente las aguas superficiales y de escorrentía durante la ejecución, y construir las obras de drenaje contempladas en el proyecto, con el fin de evitar daños a la obra, afectaciones a predios vecinos y riesgos para los usuarios. 9. Suministrar los materiales de fuentes autorizadas y presentar a la supervisión, antes de su utilización, los certificados de calidad, ensayos, diseños de mezcla, fichas técnicas y demás documentos exigidos por las especificaciones del proyecto. 10. Realizar, por su cuenta y cuando así esté previsto en el contrato y las especificaciones, los ensayos de laboratorio, pruebas y controles de calidad necesarios para acreditar que los materiales y las obras cumplen los requisitos técnicos. Entregar oportunamente sus resultados a la supervisión. 11. Proveer el personal, maquinaria, equipos, herramientas, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para ejecutar el contrato en el plazo y con la calidad exigidos. Mantener disponible el personal profesional y la maquinaria mínima únicamente en los términos previstos en los documentos del proceso y el contrato. 12. Implementar las medidas de señalización, aislamiento, manejo de tránsito y protección de peatones y vehículos requeridas por la autoridad competente y los documentos del proyecto. Elaborar y tramitar el Plan de Manejo de Tránsito cuando sea exigible, y obtener su aprobación antes de aplicar las medidas correspondientes. 13. Coordinar con la supervisión y con las empresas prestadoras de servicios públicos las actividades que puedan interferir con redes existentes. Informar antes de intervenir sobre cualquier red o instalación detectada y abstenerse de afectarla sin las autorizaciones y coordinaciones requeridas. 14. Adoptar medidas de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, control de polvo, ruido, residuos y materiales, y protección de la comunidad, de acuerdo con la normativa aplicable y los documentos del contrato. 15. Proteger los predios, redes, obras y demás bienes existentes en el área de influencia. Responder por los daños que sean imputables a sus acciones u omisiones y realizar las reparaciones correspondientes en los términos del contrato y de la ley. 16. Informar por escrito y oportunamente a la supervisión sobre situaciones que puedan afectar el plazo, costo, calidad o alcance de la obra. No ejecutar actividades adicionales, modificar diseños ni alterar cantidades o especificaciones sin la autorización y el trámite contractual que correspondan.

Código postal urbano 251810 - Código postal rural 251817
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

	17. Permitir y facilitar la supervisión y el control de la obra, entregar informes y registros de avance, calidad, personal, equipos, manejo de tránsito y demás soportes previstos en el contrato, y atender las observaciones e instrucciones impartidas dentro de las competencias de la supervisión. 18. Corregir, a su costa y dentro del plazo indicado por la Entidad, los defectos o incumplimientos atribuibles a la ejecución que sean identificados durante la obra o dentro del término y condiciones de las garantías contractuales. 19. Mantener ordenadas y seguras las áreas de trabajo y realizar la limpieza final, retirando residuos, sobrantes, instalaciones temporales, equipos y señalización provisional que ya no se requiera, y entregando las zonas intervenidas en condiciones adecuadas de uso. 20. Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, los planos récord cuando sean exigibles, resultados de ensayos, certificados, manuales o recomendaciones de mantenimiento y los demás documentos de recibo y liquidación previstos en el contrato.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía efectúa el pago por conducto de la Tesorería municipal a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe a la entidad, previos los descuentos de ley, así: **A LA TERMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL** previo visto bueno del supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos de orden legal y contractual. Una vez se verifique la correcta ejecución del servicio por parte del Supervisor del Municipio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato. LA ALCALDIA solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
SUPERVISIÓN	En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y el objeto de éste, producto del proceso de selección objetiva, se considera necesario, por parte de la entidad, realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. Para ello se deberán seguir los lineamientos establecidos en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Se establece como supervisor (a) del alcance contractual: **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS MUNICIPALES.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	El alcance contractual debe desarrollarse en el casco urbano del Municipio de Une – Cundinamarca.
INDICACIÓN SI EL OBJETO CONTRACTUAL ESTA COBIJADO POR TLC	Por el valor del contrato y el objeto NO ES COBIJADO POR EL TLC. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Conforme lo anterior, el manual de acuerdos internacionales bajo el anexo 4 numeral cinco establece que están exentos los contratos de empleo público y medidas Relacionadas, publicado en el portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8489001

	las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.
ANEXOS	A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. ✓ Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS	La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general. De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su interés de extender sus fronteras temáticas, en el año 2018 consolidó la metodología para el cálculo del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) con el propósito de conocer el comportamiento trimestral de la producción de las obras de ingeniería civil, a partir del seguimiento de los proyectos en ejecución a nivel nacional, directamente desde los avances del proceso productivo de la obra. De esta manera, el indicador se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB). El cálculo del IPOC se realiza para cada uno de los grupos de obra según la clasificación central de productos (CPC V2.1 A.C): 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles; 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos); 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas; 530204 Construcciones en minas y plantas industriales y 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil. En este sentido, las variables calculadas son el índice total nacional, por grupos de obra y 15 subclases, variaciones y contribuciones trimestrales, anuales, año corrido y doce meses. 1. Indicador de producción de obras civiles IPOC precios constantes 1.1 Nota metodológica La estimación de la producción a precios constantes corresponde a deflactar el IPOC a precios corrientes a partir del Índice de Costos de Obras Civiles (ICOCIV). (Para más información, remítase al final del presente documento a la sección "Nota metodológica – Cálculo Indicador de Producción de Obras Civiles IPOC a precios constantes."). 1.2 Resultados generales 1.2.1 Variación anual (I trimestre 2026 Pr / I trimestre 2025) Durante el primer trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 0,6%, frente al mismo trimestre de 2025 (Anexo A3).

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre^{Pr})

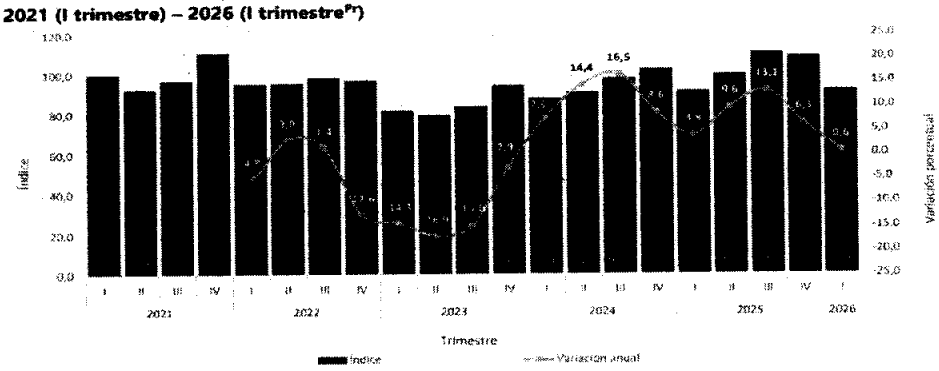

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

1.2.2 Variación y contribución anual por tipo de construcción (I trimestre 2026 pr / I trimestre 2025)
El crecimiento de 0,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al primer trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes , carreteras elevadas y túneles presentó un aumentó de 11,5% y sumó 5,8 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un incremento en su producción anual de 68,6% y aportó 4,8 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas incrementó su producción en 22,2% y aportó 2,2 p.p. a la variación anual (0.6%).

En contraste, el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), contrajo su producción en 49,3% y restó 5,6 p.p. a la variación anual; así mismo, el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales contrajo su producción en 30,7% y restó 6,6 p.p. a la variación anual. (Anexo A3).

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
I trimestre de 2026^{Pr} / I trimestre 2025

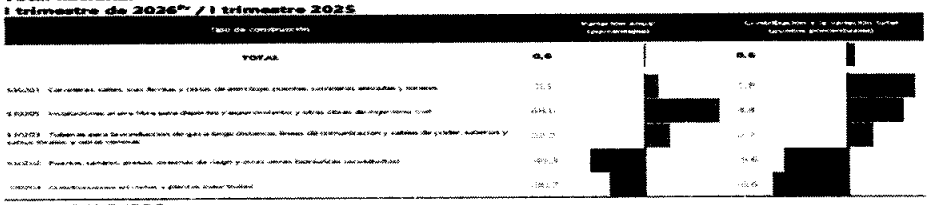

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

1.2.3. Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (I trimestre 2026 Pr / I trimestre 2025) La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 8 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 7 subclases registraron descensos en su producción (Anexo A4.1).

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca**.gov.co
Tel: 8488001

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
I trimestre 2026Pr / I trimestre 2025

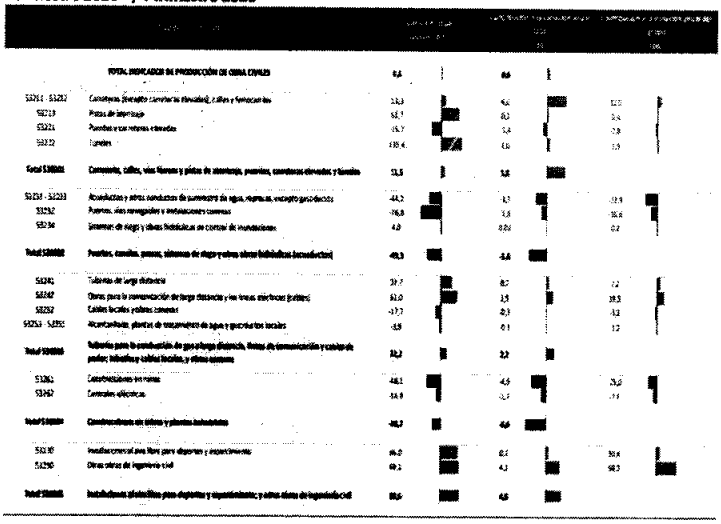

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 0,6% con respecto al primer trimestre de 2025, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles, la subclase carretera (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación en su producción de 13,3% y sumó 6,0 p.p. a la variación anual total y 12,0 p.p. a la variación anual del grupo. Por su parte, túneles presentó un incremento en su producción con respecto al I trimestre de 2025 en un 135,4% y aportó 1,0 p.p. a la variación anual total y 1,9 p.p. a la variación anual del grupo y finalmente la subclase pistas de aterrizaje presentó una variación en su producción de 63,7% y sumó 0,2 p.p. a la variación anual total y 0,4 p.p. a la variación anual del grupo.

En el grupo 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la variación del grupo fue negativa (-49,3%), la explicación se da por las subclases que presentaron disminución (53231 - 53233 y 53232).

Para el grupo 530203, Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) presentó un incremento de 61,0% en su producción y sumó 1,9 p.p. a la variación anual total y 19,5 p.p. a la variación anual del grupo. Asimismo, la subclase tuberías de larga distancia, presentó un aumento en su producción con respecto al I trimestre de 2025 de 37,7%, sumando 0,7 p.p. a la variación anual total y aportando 7,2 p.p. a la variación anual del grupo.

Por parte de las subclases que conforman el grupo 530204 Construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos negativos con respecto al primer trimestre de 2025: la subclase construcciones en minas presentó una disminución en su producción de 48,1% y restó 4,9 p.p. a la variación anual total y 23,0 p.p. a la variación anual del grupo. Así mismo, la subclase central eléctricas disminuyo su producción en 14,8% y restó 1,7 p.p. a la variación anual total y 7,7 p.p. a la variación anual del grupo.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

Con respecto al grupo 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil presentó una variación de 69,1% con respecto al primer trimestre de 2025 y aportó 4,1 p.p. a la variación anual total y 58,2 p.p. a la variación anual del grupo; por su parte, la subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, incrementó su producción en 66,0% y sumó 0,7 p.p. a la variación anual total y 10,4 p.p. a la variación anual del grupo

1.2.4 Variación doce meses (II trimestre de 2025 - I trimestre de 2026 Pr / II trimestre de 2024 - I trimestre de 2025) Durante el periodo comprendido entre el II trimestre de 2025 al I trimestre de 2026 la producción de las obras civiles a precios constantes registró un aumento de 7,5%, respecto a la producción realizada en el periodo II trimestre de 2024 al I trimestre de 2025 (Anexo A3).

1.2.5 Variación y contribución doce meses por tipo de construcción (II trimestre de 2025 - I trimestre de 2026 Pr / II trimestre de 2024 - I trimestre de 2025) Del II trimestre de 2025 al I trimestre de 2026, el aumentó de 7,5% de la producción de obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: El grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró una variación de 9,1% y aportó 4,5 p.p. a la variación total doce meses. El grupo Construcciones en minas y plantas industriales presentó una variación de 10,9% y sumó 2,3 p.p. a la variación total; así mismo, el grupo de Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil aumentó su producción en 20,1% y contribuyó con 1,8 p.p. a la variación total. Finalmente, el grupo Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas registró una variación de 8,0% y sumó 1,0 p.p. a la variación total doce meses. En contraste, el grupo Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) redujo su producción en 22,2% y restó 2,0 p.p. a la variación total doce meses (cuadro 2)

Cuadro 2. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
(II trimestre de 2025 - I trimestre de 2026Pr / II trimestre de 2024 - I trimestre de 2025)

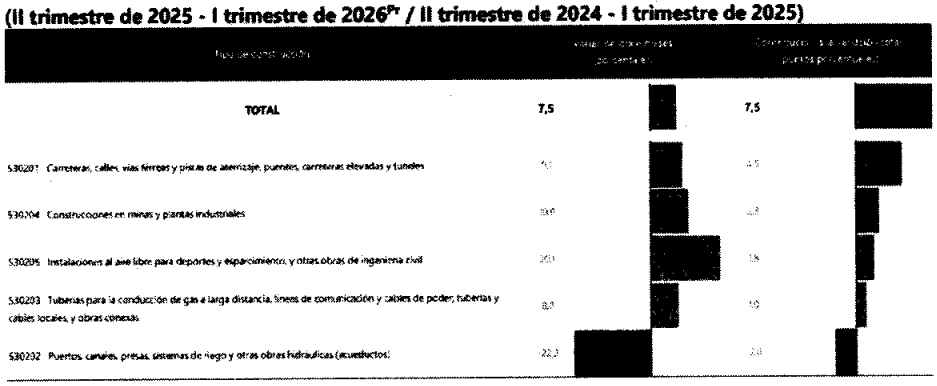

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

1.2.6. Variación y contribución doce meses a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (II trimestre de 2025 - I trimestre de 2026 Pr / II trimestre de 2024 - I trimestre de 2025) La tabla 2 muestra las variaciones doce meses y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 10 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción a precios constantes con respecto al periodo II

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca**.gov.co
Tel: 8488001

trimestre de 2024 – I trimestre de 2025; mientras que, 5 subclases redujeron su producción (Anexo A4) (Tabla 2).

Tabla 2. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
(II trimestre de 2025 - I trimestre de 2026[Pr] / II trimestre de 2024 - I trimestre de 2025)

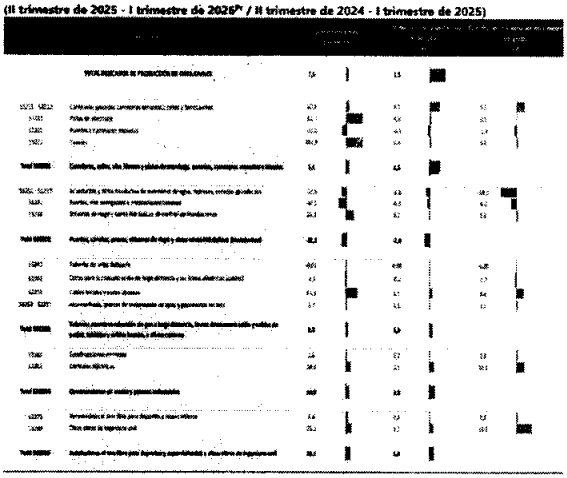

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

El aumento de la producción acumulada doce meses al I trimestre de 2026 de las obras civiles de 7,5% con respecto al periodo II trimestre de 2024 – I trimestre de 2025, está explicada por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación de 10,5% y aportó 4,7 p.p. a la variación total doce meses y 9,5 p.p. a la variación del grupo. Asimismo, la subclase Túneles presentó un crecimiento de su producción con respecto al mismo periodo del año anterior de 162,9% y sumó 0,4 p.p. a la variación total y 0,8 p.p. a la variación del grupo. Por su parte, la subclase pistas de aterrizaje presentó un crecimiento de su producción con respecto al mismo periodo del año anterior de 81,7% y sumó 0,3 p.p. a la variación total y 0,5 p.p. a la variación doce meses del grupo 530201. En el grupo 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) las subclases registraron el siguiente comportamiento: la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos disminuyó su producción en 22,9% y aportó -1,6 p.p. a la variación total y -18,0 p.p. a la variación del grupo. En contraste, puertos, vías navegables e instalaciones conexas disminuyó su producción en 37,5% y restó 0,5 p.p. a la variación total y 6,0 p.p. a la variación del grupo. Finalmente, la subclase sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones presentó una variación de 35,3% y aportó 0,2 p.p. a la variación total y 1,9 p.p. a la variación del grupo. Con respecto al grupo 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, la subclase cables locales y obras conexas aumentó su producción en 54,5% y sumó 1,1 p.p. a la variación total y 8,6 p.p. a la variación del grupo. Mientras que, la subclase alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales aumentó su producción en 3,7% y sumó 0,1 p.p. a la variación total y 1,1 p.p. a la variación doce meses a precios constantes del grupo 530203. Finalmente, la subclase obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) registró una disminución de 4,3% y aportó 0,2 p.p. negativos a la variación total y descontó 1,7 p.p. a la variación del grupo. Las subclases que conforman el grupo 530204 Construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos: la subclase centrales eléctricas aumentó su producción en 19,0% y sumó 2,1 p.p. a la variación total y 10,1 p.p. a la variación doce meses del grupo, así mismo la subclase construcciones en minas presentó un incremento en su producción de 1,6% y sumó 0,2 p.p. a la variación total

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

y 0,8 p.p. a la variación doce meses del grupo 530204. Con respecto al grupo 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil presentó un aumentó en su producción de 23,3% y aportó 1,7 p.p. a la variación total y 19,3 p.p. a la variación del grupo. Por su parte, la subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento aumentó su producción en 4,6% y sumó 0,1 p.p. a la variación total doce meses y 0,8 p.p. a la variación del grupo 530205.
1.2.7 Variación trimestral (I trimestre de 2026 Pr / IV trimestre 2025 Pr) Durante el primer trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró una disminución de 15,5%, frente al cuarto trimestre de 2025 (Anexo A3).

Gráfico 3. Índice y variación trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre^{Pr})

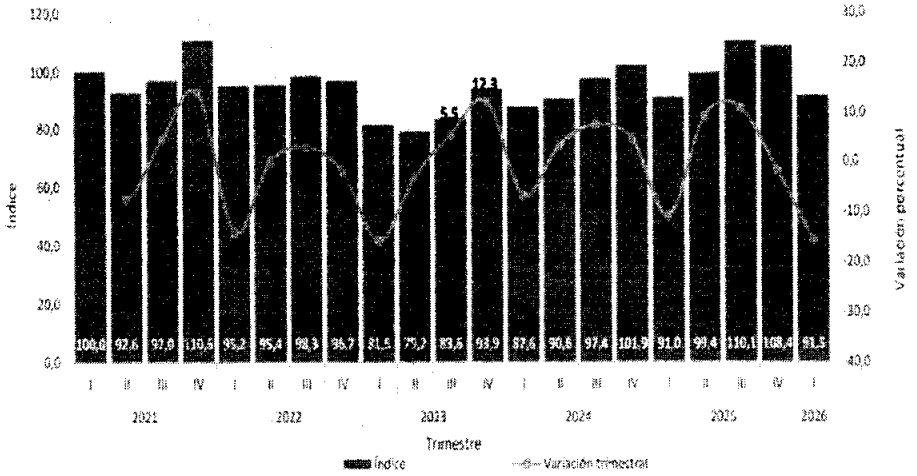

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

1.2.8 Variación y contribución trimestral por tipo de construcción (I trimestre de 2026 Pr / IV trimestre 2025 Pr) La disminución de 15,5% en la producción trimestral de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento negativo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales, registró una variación de -41,8% y restó 9,0 p.p. a la variación trimestral a precios constantes; el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas disminuyó su producción trimestral en un 26.8% y restó 3.7 p.p. a la variación total, asimismo, el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes , carreteras elevadas y túneles disminuyó su producción trimestral en 4,8% y restó 2,4 p.p. a la variación trimestral y finalmente el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró un disminución de su producción en 30,8% y restó 2,2 p.p. a la variación trimestral. En contraste el grupo de Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil aumentó su producción en 19,5% y aportó 1,6 p.p. a la variación trimestral total (-15.5%). (Anexo 3).

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

Cuadro 3. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción

Total nacional
I trimestre de 2026Pr / IV trimestre 2025Pr

Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	-15,5	-15,5
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-41,8	-9,0
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-25,8	-3,1
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje; puentes, carreteras elevadas y túneles	-1,8	-0,4
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-81,8	-2,2
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-95,5	-1,0

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

1.2.9. Variación y contribución trimestral a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (I trimestre de 2026 Pr / IV trimestre 2025 Pr) La tabla 3 muestra las variaciones trimestrales y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 4 de las 15 subclases aumentaron su producción a precios constantes con respecto al trimestre anterior y 11 subclases disminuyeron su producción (Anexo A4).

Tabla 3. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
I trimestre 2026Pr / IV trimestre 2025Pr

	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	-15,5	-15,5	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	-5,4	-2,5	-3,9
53213	Pistas de aterrizaje	-25,1	-0,2	-0,4
53221	Puentes y carreteras elevadas	-13,4	-0,7	-1,3
53222	Túneles	127,5	1,0	2,0
Total 530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje; puentes, carreteras elevadas y túneles	-1,8	-0,4	
53231 - 53239	Acueductos y otros conductos de suministro de agua; represas, excepto geodésicas	-17,9	-0,9	-12,4
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-48,7	-0,5	-6,5
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-48,4	-0,8	-11,9
Total 530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-81,8	-2,2	
53241	Tuberías de larga distancia	34,9	0,6	2,0
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-39,3	-1,0	-1,5
53252	Cables locales y obras conexas	-61,2	-2,1	-14,9
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y geoductos locales	-34,5	-0,8	-4,4
Total 530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-25,8	-3,1	
53261	Construcciones en minas	-51,5	-5,1	-24,0
53262	Centrales eléctricas	-37,3	-3,8	-17,8
Total 530204	Construcciones en minas y plantas industriales	-41,8	-9,0	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-4,2	-0,1	-0,8
53290	Otras obras de ingeniería civil	-22,7	-1,0	-18,6
Total 530205	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-95,5	-1,0	

Fuente: DANE, IPOC.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8489001

	La disminución en la producción trimestral de las obras civiles a precios constantes de 15,5% con respecto al cuarto trimestre de 2025, está explicada por las subclases de la siguiente manera: En el grupo 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles, la subclase pistas de aterrizaje tuvo una producción negativa de 29,1% y restó 0,2 p.p. a la variación trimestral total y 0,4 p.p. a la variación trimestral del grupo 530201. Asimismo, puentes y carreteras elevadas disminuyó su producción 23,4% y restó 0,7 p.p. a la variación trimestral total y 1,3 p.p. a la variación trimestral del grupo. La subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación negativa en su producción de 5,4% y restó 2,5 p.p. a la variación trimestral total y 5,0 p.p. a la variación trimestral del grupo. Finalmente, la subclase túneles presentó un aumento en su producción con respecto al trimestre anterior del 227,6% y aportó 1,0 p.p. a la variación trimestral total y 2,0 p.p. a la variación trimestral del grupo. En el grupo 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos registró una disminución de 17,9% en su producción y restó 0,9 p.p. a la variación trimestral total y 12,4 p.p. a la variación trimestral del grupo a precios constantes. La subclase sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones registró una disminución de 68,4% en su producción y restó 0,8 p.p. a la variación trimestral total y 11,9 p.p. a la variación trimestral del grupo; finalmente Puertos, vías navegables e instalaciones conexas redujo su producción en 48,7% y restó 0,5 p.p. a la variación trimestral total y 6,5 p.p. a la variación trimestral del grupo 530202. Para el grupo 530203, Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, la subclase cables locales y obras conexas disminuyó su producción en 65,2% y restó 2,3 p.p. a la variación trimestral total y 16,9 p.p. a la variación trimestral del grupo. De igual manera Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales disminuyó su producción en 26,5% y restó 0,9 p.p. a la variación trimestral total y 6,4 p.p. a la variación trimestral del grupo. Las subclases que conforman el grupo 530204 Construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al trimestre anterior: la subclase construcciones en minas redujo su producción en 53,5% y contribuyó con -5,1 p.p. a la variación trimestral total y -24,0 p.p. a la variación trimestral del grupo 530204. La subclase centrales eléctricas presentó un descenso en su producción de 32,3% y aportó -3,8 p.p. a la variación trimestral total y -17,8 p.p. a la variación trimestral del grupo. Con respecto al grupo 530205 de Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil aumentó su producción en 22,7% y sumó 1,5 p.p. a la variación trimestral total y 18,6 p.p. a la variación del grupo. La subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de 4,7% con respecto al trimestre anterior y aportó 0,1 p.p. a la variación trimestral total y 0,8 p.p. a la variación trimestral del grupo 530205. 1.3 Resultados por tipo de obra 1.3.1. Variación anual a precios constantes por grupo de obra (I trimestre 2026 Pr / I trimestre 2025) A continuación, se presentan las series históricas de los índices y variaciones anuales, para cada uno de los 5 grupos de obra, según clasificación CPC versión 2.1 adaptada para Colombia. 1.3.1.1. Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (grupo 530201) Durante el primer trimestre de 2026, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación a precios constantes de 11,5% y sumó 5,8 p.p. a la variación anual.

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8468001

Gráfico 4. Índice y variación anual de la producción de las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre^{Pr})

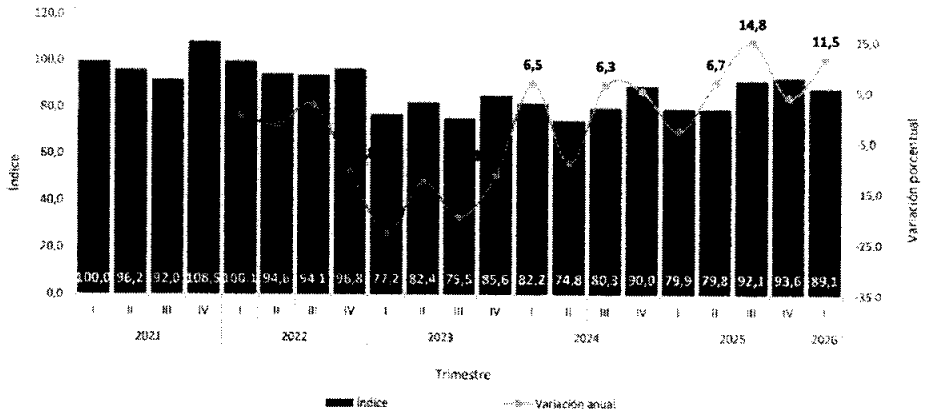

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

1.3.1.2. Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (grupo 530205).
La producción del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de 68,6% con respecto al primer trimestre del año 2025 y sumó 4,8 p.p. a la variación anual.

Gráfico 5. Índice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre^{Pr})

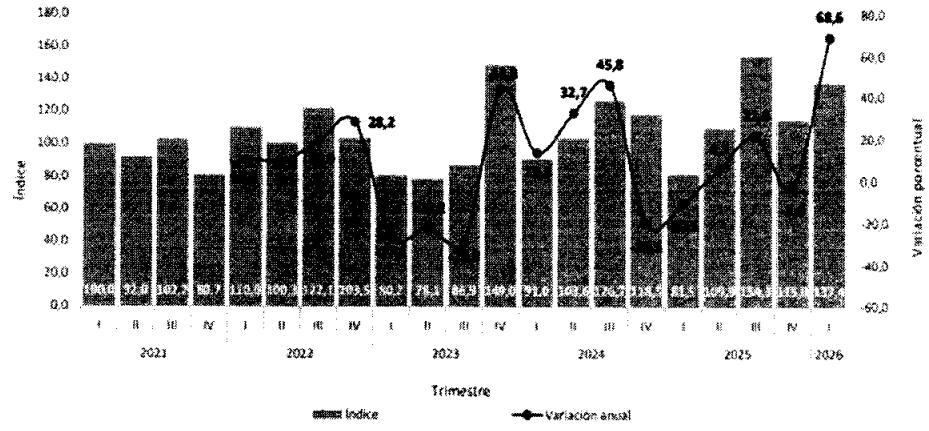

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Tel: 8488001

1.3.1.3. Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (grupo 530203)
Durante el primer trimestre de 2026, el grupo de obra tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas presentó un incremento en su producción del 22,2% y contribuyó con 2,2 p.p. a la variación anual total.

Gráfico 6. Índice y variación anual de la producción de las tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre[Pr])

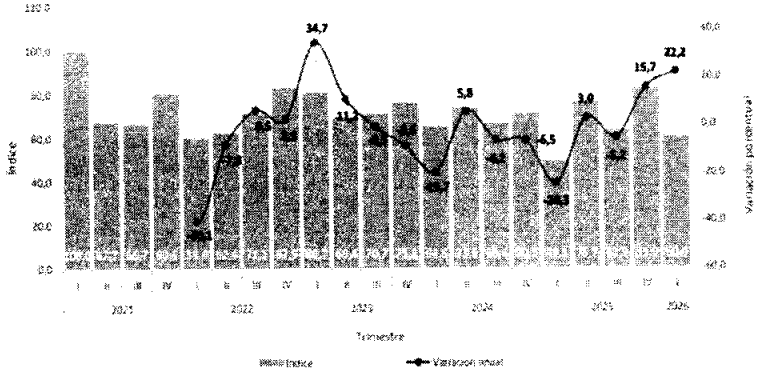

1.3.1.4. Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (grupo 530202) En el primer trimestre de 2026, el grupo de obra puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentó una disminución en su producción de 49,3% y descontó 5,6 p.p a la variación anual a precios constantes.

Gráfico 7. Índice y variación anual de la producción de los puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre[Pr])

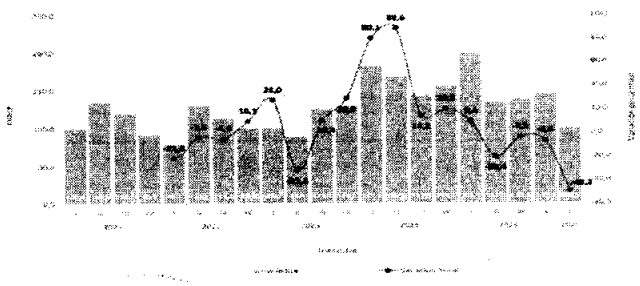

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIO DE PLANEACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ING YADIR ANDRES SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS MUNICIPALES

REALIZÓ: ING. YADIR ANDRÉS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ- Secretaria De Planeación, Infraestructura Y Obras Municipales
REVISO: NICOLAS BONILLA – Asesor jurídico contratación
APROBÓ: ALVARO GÓMEZ RICO -ALCALDE

Código postal urbano **251810** - Código postal rural **251817**
Carrera 4 No. 3-25 - **alcaldia@une-cundinamarca**.gov.co
Tel: 8488001